NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1203 (1998)
24 de octubre de 1998

RESOLUCION 1203 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3937ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 1998

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1160 (1998), de 31 de marzo de 1998, y 1199 (1998), de 23 de septiembre de 1998, y la importancia de llegar a una solución pacífica del problema de Kosovo (República Federativa de Yugoslavia),

Habiendo examinado los informes presentados por el Secretario General de conformidad con esas resoluciones, en particular su informe de fecha 5 de octubre de 1998 (S/1998/912),

Acogiendo con beneplácito el acuerdo firmado en Belgrado el 16 de octubre de 1998 por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Yugoslavia y el Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en el que se dispone que esta última establecerá una misión de verificación en Kosovo (S/1998/978), incluido el compromiso asumido por la República Federativa de Yugoslavia de dar cumplimiento a las resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998),

Acogiendo también con beneplácito el acuerdo firmado en Belgrado el 15 de octubre de 1998 por el Jefe de Estado Mayor de la República Federativa de Yugoslavia y el Comandante Aliado Supremo para Europa de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, en el que se dispone el establecimiento de una misión de verificación aérea sobre Kosovo (S/1998/991, anexo), que complementa la Misión de verificación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Acogiendo asimismo con satisfacción la decisión del Consejo Permanente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa de 15 de octubre de 1998 (S/1998/959, anexo),

Acogiendo complacido la decisión del Secretario General de enviar una misión a la República Federativa de Yugoslavia para establecer una capacidad que

permita evaluar directamente la evolución de la situación sobre el terreno en Kosovo,

Reafirmando que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, se encomienda al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando los objetivos de la resolución 1160 (1998), en la que el Consejo expresó apoyo a una solución pacífica del problema de Kosovo que incluiría un mejoramiento del estatuto jurídico de Kosovo, un grado sustancialmente mayor de autonomía y una verdadera autonomía administrativa,

Condenando todo acto de violencia por cualquiera de las partes, así como todo acto de terrorismo perpetrado por cualquier grupo o individuo para conseguir objetivos políticos, y todo apoyo exterior a esas actividades en Kosovo, incluido el suministro de armas y el adiestramiento para actividades terroristas en Kosovo, y expresando preocupación ante las informaciones de que se siguen violando las prohibiciones impuestas por la resolución 1160 (1998),

Profundamente preocupado ante la reciente clausura por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia de locales de medios de información independientes en la República Federativa de Yugoslavia, y destacando la necesidad de que éstos sean autorizados a reanudar libremente sus actividades,

Profundamente alarmado y preocupado por la grave situación humanitaria que sigue existiendo en todo Kosovo y la inminente catástrofe humanitaria, y subrayando nuevamente la necesidad de impedir que esto suceda,

Destacando la importancia de mantener una coordinación apropiada de las iniciativas humanitarias emprendidas por los Estados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y las organizaciones internacionales en Kosovo,

Haciendo hincapié en la necesidad de garantizar la seguridad de los miembros de la Misión de verificación en Kosovo y de la Misión de verificación aérea sobre Kosovo,

Reafirmando la determinación de todos los Estados Miembros de resguardar la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia,

Afirmando que la situación no resuelta en Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) constituye una amenaza constante para la paz y la seguridad en la región,

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Hace suyos y apoya los acuerdos firmados en Belgrado el 16 de octubre de 1998 entre la República Federativa de Yugoslavia y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y el 15 de octubre de 1998 entre la República Federativa de Yugoslavia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte, relativos a la verificación del cumplimiento por la República Federativa de Yugoslavia y todas las demás partes interesadas en Kosovo de los requisitos

establecidos en su resolución 1199 (1998), y exige la plena e inmediata aplicación de esos acuerdos por la República Federativa de Yugoslavia;

2. Toma nota de que el Gobierno de Serbia ha hecho suyo el acuerdo al que llegaron el Presidente de la República Federativa de Yugoslavia y el enviado especial de los Estados Unidos de América (S/1998/953, anexo), y del compromiso asumido públicamente por la República Federativa de Yugoslavia de concluir las negociaciones sobre un marco para una solución política a más tardar el 2 de noviembre de 1998, y pide el pleno cumplimiento de estos compromisos;

3. Exige que la República Federativa de Yugoslavia cumpla plenamente y en forma inmediata las resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998) y coopere plenamente con la Misión de verificación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Misión de verificación aérea sobre Kosovo de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, de conformidad con los términos de los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo 1 supra;

4. Exige también que los dirigentes albaneses de Kosovo y todos los demás elementos de la comunidad albanesa de Kosovo cumplan plenamente y en forma inmediata las resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998) y cooperen plenamente con la Misión de verificación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Kosovo;

5. Subraya la necesidad urgente de que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y los dirigentes albaneses de Kosovo entablen inmediatamente un diálogo serio sin condiciones previas y con participación internacional, y de acuerdo con un calendario preciso que conduzca al fin de la crisis y a una solución política negociada de la cuestión de Kosovo;

6. Exige que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia, los dirigentes albaneses de Kosovo y todos los otros interesados respeten la libertad de desplazamiento de la Misión de verificación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y demás personal internacional;

7. Insta a los Estados y las organizaciones internacionales a que aporten los servicios de personal para la Misión de verificación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en Kosovo;

8. Recuerda a la República Federativa de Yugoslavia que tiene la responsabilidad primordial de velar por la seguridad de todo el personal diplomático acreditado ante la República Federativa de Yugoslavia, incluidos los miembros de la Misión de verificación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, así como por la protección y seguridad de todo el personal humanitario internacional y no gubernamental presente en la República Federativa de Yugoslavia y pide a las autoridades de este país y a todos los otros interesados en la República Federativa de Yugoslavia, incluidos los dirigentes albaneses de Kosovo, que tomen todas las medidas apropiadas para que el personal que cumple funciones en virtud de la presente resolución y de los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo 1 supra no esté sometido a la amenaza o el uso de la fuerza ni a injerencias de ningún tipo;

9. Acoge favorablemente, en este contexto, el compromiso asumido por la República Federativa de Yugoslavia de garantizar la protección y la seguridad de

las misiones de verificación, según figura en los acuerdos mencionados en el párrafo 1 supra, toma nota de que, con tal objeto, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa está examinando los mecanismos que habrían de aplicarse en cooperación con otras organizaciones, y afirma que, en caso de emergencia, podrá ser necesario adoptar medidas para garantizar la seguridad y la libertad de desplazamiento de esas misiones, tal como se contempla en los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo 1 supra;

10. Insiste en que los dirigentes albaneses de Kosovo condenen todos los actos terroristas, exige que estos actos cesen inmediatamente, y hace hincapié en que todos los elementos de la comunidad albanesa de Kosovo deben tratar de alcanzar sus objetivos por medios pacíficos únicamente;

11. Exige que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y los dirigentes albaneses de Kosovo tomen inmediatamente medidas para cooperar en las actividades internacionales encaminadas a mejorar la situación humanitaria y prevenir la inminente catástrofe humanitaria;

12. Reafirma el derecho de todos los refugiados y personas desplazadas a regresar a sus hogares con seguridad, y subraya la responsabilidad de la República Federativa de Yugoslavia de crear las condiciones que les permitan hacerlo;

13. Insta a los Estados Miembros y a otros interesados a que proporcionen recursos adecuados para la asistencia humanitaria en la región y respondan con prontitud y generosidad al llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas para la asistencia humanitaria en relación con la crisis de Kosovo;

14. Pide una investigación rápida y completa, con participación y supervisión internacionales, de todas las atrocidades cometidas contra civiles y la plena cooperación con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, incluido el cumplimiento de sus mandamientos, peticiones de información e investigaciones;

15. Decide que las prohibiciones impuestas en el párrafo 8 de la resolución 1160 (1998) no se aplicarán al equipo pertinente destinado al uso exclusivo de las misiones de verificación de conformidad con los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo 1 supra;

16. Pide al Secretario General que, actuando en consulta con las partes a que conciernen los acuerdos mencionados en el párrafo 1 supra, informe periódicamente al Consejo sobre la aplicación de la presente resolución;

17. Decide seguir ocupándose de esta cuestión.
